



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

743

RESOLUCIÓN No. _____ 08 SET. 2017

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-002-2017

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el decreto 616 y 617 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias legales la Oficina de Gestión Social elaboró estudios tendientes a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada está consagrado en el Art. N° 2 de la ley 1150 de 2007, el cual define "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar y atendiendo a su naturaleza y la normatividad vigente, este proceso rige por la ley 80 de 1993, le y 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que se ha verificado por parte de la administración Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la vigencia 2017, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de: **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$277.597.432.000,00)**, respaldada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 525 de fecha 10 de abril de 2017, expedido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Bolívar.

Que el Departamento publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN No. _____

743

08 SET. 2017

Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-002-2017

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLESCENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que durante el término establecido se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones y las mismas fueron resueltas.

Que mediante la resolución N° 679 del 28 de agosto de 2017, fue ordenada la apertura de selección abreviada N° SAMC-OGS-002-2017, la cual fue debidamente publicada, junto con el pliegos de condiciones Definitivos, en la página web www.colombiacompra.gov.co (Secop).

Que se llevó acabo el recibo de manifestaciones de interés, el día 29 de agosto de 2017 hasta las 5:00 p.m., dentro de la cual se recibieron un total de una (1) manifestación de interés dentro del plazo señalado:

RELACIÓN DE INTERESADOS		
PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECIBO
COMPANY MEDIA S.A.S. Nit. 900.434.385-8	JORGE LUIS TORREGROSA MONTES CC. 73.433.340	29 DE AGOSTO DE 2017 - HORA 12:16 Recibido vía correo electrónico institucional d.coronel@bolivar.gov.co

Que el día 30 de agosto de 2017, a las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada N° SAMC-OGS-002-2017, tal y como estaba en el cronograma del proceso de selección, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre del proceso, al cual se presentó un único proponente, a saber:

LISTADO DE PROPONENTES	
Nombre del proponente:	LEGAL COMPANY MEDIA S.A.S.
No. de identificación:	900.434.385-8
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	JORGE LUIS TOREGROSA MONTES, identificado con CC. 73.433.340
No. de tomos:	Dos, Un original y una copia
Numero de Folios Original:	60
Numero de Folios Copia I:	60
Numero de Folios de Oferta económica	3
Número de Folios condiciones complementarias	1
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	\$ 277.500.000
Asegurador - sociedad fiduciaria - banco, sociedad de financiamiento o corporación financiera:	Seguros del Estado
No. de la garantía de seriedad de la propuesta:	75-44-101086328
Valor asegurado:	Veintisiete millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos M/cte (\$27.759.743,00)
Vigencia:	30 de agosto de 2017 a 30 de Noviembre de 2017
Fecha y Hora de entrega:	30 de agosto de 2017, 7:53 a.m.



Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-002-2017

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que el informe de evaluación financiera, técnica y jurídico realizado a la única propuesta presentada en debida forma, fueron publicados en el portal de contratación el día 4 de septiembre de 2017, que se resume de la siguiente manera:

CRITERIOS EVALUADOS	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS
COMPANY MEDIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que a su vez se desarrolló la ponderación precisa y detallada así:

ASPECTOS A PONDERAR		OFRECIMIENTO	PUNTAJE
Oferta económica		\$277.500.000	400
Evaluación de aspectos técnicos	Publicidad alternativa	1	100
	Publicidad Radial FM	100	200
	Publicidad Radial AM	500	200
	Apoyo a la industria nacional	100%	100
PUNTAJE TOTAL		1000	

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, ni el proponente ni otros interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al mismo.

Que la propuesta económica presentada por el oferente fue de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$277.500.000,00).

Que de conformidad con lo anterior, la oferta presentada por el proponente, obtuvo el puntaje de 1000 puntos de 1000 posibles.

Que revisada la oferta económica por el comité evaluador, manifiesta que el valor ofertado está acorde con las reglas fijadas en el pliego de condiciones no superando el presupuesto oficial.

Que conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se verificó la consistencia con la propuesta técnica, y se determina que es por lo tanto: consistente con su propuesta técnica, y las evaluaciones realizadas a las ofertas, el comité aseso jurídico, técnico y financiero recomienda adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado al proponente **COMPANY MEDIA S.A.S.**, la selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-OGS-002-2017 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, No. SAMC-OGS-002-2017 cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**



Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso selección abreviada de menor cuantía No SAMC-OGS-002-2017

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, DESARROLLO, Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RELACIONADAS, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA EDUCACION SEXUAL Y PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN ADOLECENTES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR", al proponente COMPANY MEDIA S.A.S., identificada con NIT 900.434.385-8 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$277.500.000,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la resolución a COMPANY MEDIA S.A.S., de conformidad con el artículo 66 y s.s., del procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En los terminos de la ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad a adjudicarlo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente resolución, no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme lo establecido el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993, y esta solo podrá revocarse por las causales contempladas en el parágrafo tercero del artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

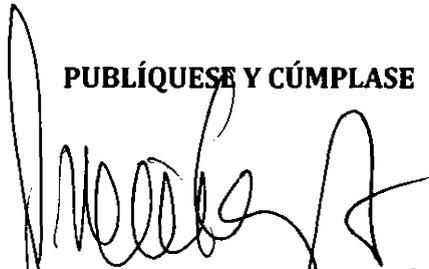
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco - Bolívar a los, 08 días del mes de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SET. 2017


ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN
JEFE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
Decreto de Delegación No. 809 del de 2017